

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-01801-2023 del 03 de mayo de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 08 de mayo de la misma anualidad, se **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S** con Nit 901.276.609-8, representada legalmente por el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.317, para la intervención de noventa y dos (92) individuos arbóreos, establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-26975, ubicado en el municipio de Guarne.

1.1 Que, en el mencionado acto administrativo en el párrafo tercero del artículo primero, se estableció un término de vigencia para el aprovechamiento, de seis (06) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución, es decir hasta el día 08 de noviembre del año 2024.

1.2 Que en el artículo segundo, se requiere a la parte interesada para que diera cumplimiento a la compensación por el aprovechamiento de los árboles, por medio de la siembra de 278 árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendría una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, o, de orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$5.978.668, equivalentes a la siembra de los 278 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, que el certificado emitido como compensación tendría una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

1.3 Que, en el artículo tercero de la relacionada Resolución, se le informó al titular que debía dar acatamiento a diferentes obligaciones, entre esas, a la adecuada disposición de los residuos vegetales derivados del aprovechamiento forestal.

2. Que a través de los radicados CE-14793-2024 del 05 de septiembre del 2024 y CE-14846-2024 del 06 de septiembre del 2024, el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR**, en calidad de representante legal, allega información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones ambientales descritas anteriormente.

3. Que por medio del Auto AU-04512-2024 del 09 de diciembre de 2024, se **REQUIRIÓ** a la sociedad **LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S** con Nit 901.276.609-8, representada legalmente por el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.317, para que en el término de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo, diera cumplimiento a lo siguiente:

“1. Retire los residuos que se encuentran sobre la ronda hídrica de la fuente que discurre por el predio.

2. Realizar la totalidad de la siembra, acogiéndose a lo informado en el artículo segundo de la Resolución RE-01801-2023 del 3 de mayo del 2023, opción 1... la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.... Toda vez que las evidenciadas en campo no corresponden a lo citado.

3. Realizar la identificación de las especies establecidas con objeto de compensación ambiental, toda vez que se están llevando más siembras por parte de los nuevos propietarios.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

4. Allegar autorización de los propietarios donde se establecieron siembras objeto de la compensación ambiental, junto con su cronograma de mantenimiento durante un mínimo de 3 años.”

4. Que mediante la correspondencia externa CE-02193-2025 del 07 de febrero de 2025, el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR**, en calidad de representante legal, allega información para su evaluación.

5. Que en atención a lo precitado, se realizó visita técnica el día 18 de julio del año en curso, de la cual se generó el **Informe Técnico IT-05113-2025 del 31 de julio de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

... Por medio del radicado N° CE-02193-2025 del 07 de febrero de 2025, la parte interesada informa a la corporación el cumplimiento de lo requerido en el Auto N° AU-04512-2024 del 09 de diciembre de 2024.

- Informa que los residuos del aprovechamiento que se encontraban sobre la ronda hídrica fueron retirados.
- Presenta una tabla en la que resume el número de individuos entregados y sembrados por lote como se indica en la siguiente:

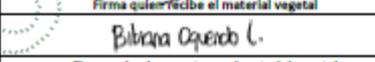
Tabla 1. Individuos sembrados por lote

No de lote	Especies	Cantidad >50 cm	Cantidad <50 cm
5	Aguacatillo	18	2
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
20	Aguacatillo	7	
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
25	Aguacatillo	28	
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
26	Aguacatillo	17	
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
28	Aguacatillo	19	

No de lote	Especies	Cantidad >50 cm	Cantidad <50 cm
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
31	Aguacatillo	14	18
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
32	Aguacatillo	21	21
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
33	Aguacatillo	74	31
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
29	Aguacatillo		8
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
28	Aguacatillo		18
	Balso Blanco		
	Escobo		
	Guamo		
Total, de individuos		198	98

- Informa que los individuos fueron identificados con cinta negra y cerco perimetral con estacas, además de relacionar la georreferenciación en cada una de las actas de entrega a cada propietario con su firma y con el propósito de garantizar su mantenimiento durante los siguientes 3 años.

Modelo de acta de entrega de material vegetal.

LA DESPENSA INMOBILIARIA		ACTA DE ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL		PREDIO BLANCO	
DATOS DEL TITULAR DEL PREDIO					
Nombre del titular: Natural o Representante Legal	WILMER MANUEL MOSQUERA RENTERIA		Numero NIT o C.C.	1.128.268.146	
Dirección	CR 39E #482UR -303	Teléfono	3146089716		
Municipio	ENVIGADO	E-mail	wilmer_mr26@gmail.com		
DESCRIPCIÓN DE ESPECÍMENES APROBADOS PARA ENTREGAR					
Nombre Común	Nombre Científico	Productos o Insumos	Cantidad entregada	Estado	
Agucatlillo	Persea caribaea	Fertilizado Fosfato Diamónico DAP	28	Buen Estado	
Balso blanco/pestaña de mula	Heliconia popayanensis	Fertilizado Fosfato Diamónico DAP			
Escobo	Alchornea grandiflora	Fertilizado Fosfato Diamónico DAP			
Guamo	Inga sp.	Fertilizado Fosfato Diamónico DAP			
INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE VA A REALIZAR LA SIEMBRA					
Coordenadas geográficas de Siembra (°, ')	Latitud N	6°13'30,36"	Longitud W	75°23'0,03"	
	Latitud N	6°13'30,36"	Longitud W	75°23'0,03"	
	Latitud N	6°13'30,36"	Longitud W	75°23'0,03"	
	Latitud N	6°13'30,38"	Longitud W	75°22'59,91"	
	Latitud N	6°13'30,31"	Longitud W	75°22'59,99"	
	Latitud N	6°13'30,20"	Longitud W	75°22'59,91"	
	Latitud N	6°13'30,12"	Longitud W	75°22'59,89"	
	Latitud N	6°13'30,09"	Longitud W	75°22'59,83"	
	Latitud N	6°13'30,12"	Longitud W	75°22'59,74"	
	Latitud N	6°13'30,01"	Longitud W	75°22'59,63"	
	Latitud N	6°13'29,90"	Longitud W	75°22'59,59"	
	Latitud N	6°13'29,80"	Longitud W	75°22'59,50"	
	Latitud N	6°13'30,18"	Longitud W	75°22'59,94"	
	Latitud N	6°13'30,29"	Longitud W	75°23'0,02"	
	Latitud N	6°13'30,34"	Longitud W	75°22'59,93"	
	Latitud N	6°13'30,52"	Longitud W	75°23'0,24"	
	Latitud N	6°13'30,52"	Longitud W	75°23'0,24"	
	Latitud N	6°13'30,48"	Longitud W	75°23'0,15"	
	Latitud N	6°13'30,60"	Longitud W	75°23'0,12"	
	Latitud N	6°13'30,64"	Longitud W	75°23'0,15"	
Latitud N	6°13'30,74"	Longitud W	75°23'0,06"		
Latitud N	6°13'30,85"	Longitud W	75°23'0,27"		
Latitud N	6°13'30,81"	Longitud W	75°23'0,23"		
Latitud N	6°13'30,61"	Longitud W	75°23'0,32"		
Latitud N	6°13'30,79"	Longitud W	75°23'0,38"		
Latitud N	6°13'30,54"	Longitud W	75°23'0,54"		
Latitud N	6°13'30,56"	Longitud W	75°23'0,79"		
Latitud N	6°13'29,98"	Longitud W	75°23'0,98"		
Fecha de Siembra	10 de Septiembre de 2024		Cantidad sembrada lugar	28	
Municipio	GUARNE		Veneda/ Sector /Finca	GUAMITO	
Descripción del lugar del establecimiento de la siembra	Se realiza riego y aplicación de fertilizante cada 15 días.				
OBLIGACIONES DEL TITULAR: Toda persona natural y/o jurídica que solicite una entrega de árboles debe comprometerse a:					
1. Realizar la siembra o plantación de los árboles o insumos entregados para reforestar en las zonas indicadas en el presente formato.					
2. Responsabilizarse de brindar el cuidado a los árboles entregados (siembra, riego, limpia, mantenimiento, poda, etc.) y asegurar su establecimiento.					
3. Utilizar los árboles exclusivamente para fines de reforestación y restauración de bosques y sus servicios ecosistémicos y nunca para su comercialización ni aprovechamiento forestal.					
4. Reportar oportunamente en caso de que ocurra siniestro o pérdida de la siembra, para su verificación oportuna.					
HAY QUE MENCIONAR QUE LOS ÁRBOLES SON:					
<ul style="list-style-type: none"> • Controles eficientes para mitigar la contaminación. • Reguladores de Clima. • Controlan la erosión y estabilizan taludes. • Brindan protección de cuencas y cuerpos de agua. • Contribuyen al Paisaje y la Recreación. • Liberan vapor de agua refrescando el ambiente. • Inciden en la calidad del aire, tienen la función de ser un sumidero para los gases de efecto invernadero, además de paliar los niveles de contaminación por ruido, conservación del recurso hídrico, disminución de los riesgos asociados a deslizamientos y embellecimiento del entorno. • La cobertura vegetal, crea un microclima, protegiendo la fauna, la flora, al hombre y sus bienes del efecto dañino del impacto directo de los rayos solares; calentamiento de la tierra y aumento de la temperatura; a nivel global los bosques reducen el calentamiento de la atmósfera y regulan el clima de la tierra. La pérdida de árboles eleva las temperaturas y la evaporación del suelo. 					
 Wilmer Manuel Mosquera Renteria Nombre					
Firma quien recibe el material vegetal  Bibiana Oquendo L. Nombre		C.C.		LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S	
Firma quien hace entrega el material vegetal		C.C.		901.276.609	

Con el fin de verificar lo presentado se realiza visita de inspección el día 18 de julio de 2025

En relación con la visita técnica:

El día 18 de julio de 2025, se realizó visita técnica al predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-26975, ubicado en el municipio de Guarne, la cual fue acompañada por la ingeniera Bibiana Oquendo (Ingeniera residente de obra), en la que se observó lo siguiente:

Vigente desde:
23-jul-24

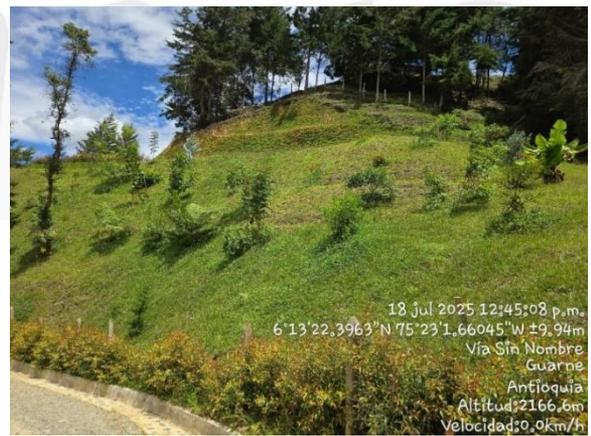
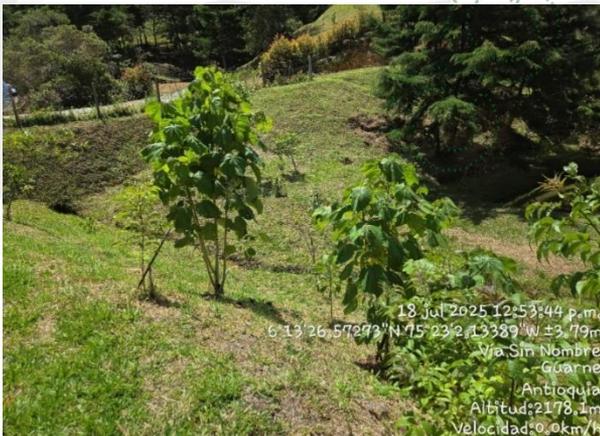
F-GJ-188/V.02

- Los residuos producto de aprovechamiento fueron retirados del lugar cerca de la fuente y dispuestos de manera adecuada para su proceso de descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica.
- Se anexa registro fotográfico:



- Se verifica la siembra reportada, encontrando que está acorde con la tabla presentada en el radicado N° CE-02193-2025 del 07 de febrero de 2025, evidenciando así una reposición de la mortandad reportada en noviembre pasado. Así mismo, en verificación de dicha siembra reportada, a la fecha de la visita la altura de los individuos ya ha alcanzado la requerida en por la Resolución RE-01801-2023 del 03 de mayo de 2023, seguramente por las actividades de mantenimiento y la temporada de lluvias que predominó en el primer semestre del presente año.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

- Las especies plantadas corresponden a las reportadas y en las actas firmadas por los propietarios y se contempla el compromiso de realizar mantenimiento de estas durante los siguientes 3 años.

En virtud de lo anterior, a continuación se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-01801-2023 del 3 de mayo del 2023 y Auto AU-04512-2024 09 de diciembre de 2024.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de noventa y dos (92) individuos de especies nativas y exóticas, que se encontraban localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-26975, ubicado en el municipio de Guarne.</p>		X			Mediante los radicados CE-14793-2024 del 05 de septiembre del 2024 y CE-14846-2024 del 6 de septiembre del 2024, se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos establecidos por la Corporación.
<p>Art 2: Se requiere a la parte interesada, realizar la siembra de doscientos setenta y ocho (278) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$5.978.668, equivalentes a la siembra de los doscientos setenta y ocho (278) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.</p>	18/07/2025, día de la visita	X			Se verifica la siembra reportada, encontrando que está acorde con la tabla presentada en el radicado N° CE-02193-2025 del 07 de febrero de 2025, evidenciando así una reposición de la mortandad reportada en noviembre pasado. Así mismo, en verificación de dicha siembra reportada, a la fecha de la visita la altura de los individuos ya ha alcanzado la requerida en por la Resolución RE-01801-2023 del 03 de mayo de 2023, seguramente por el régimen de lluvia del primer semestre del presente año. Por otro lado las actas firmadas por los propietarios Y contempla el compromiso de realizar mantenimiento de estas durante los siguientes 3 años.
<p>Art 3: 2.-Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.</p> <p>6.-Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de</p>	18/07/2025, día de la visita	X			Los residuos producto de aprovechamiento fueron retirados del lugar cerca de la fuente y dispuestos de manera adecuada para su proceso de descomposición e incorporación al suelo como materia orgánica.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

<p>forma adecuada en un sitio autorizado para ello.</p> <p>10.-Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.</p> <p>11.-No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.</p>				
<p>NOTA: De 4 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-01801-2023 del 3 de mayo del 2023 y acciones a realizar según el Auto AU-04512-2024 09 de diciembre de 2024., la parte interesada ha cumplido con la totalidad.</p>				

Otras situaciones encontradas en la visita: Durante el recorrido al predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-26975, ubicado en el municipio de Guarne, se evidenció que no se han realizado intervenciones a los recursos naturales diferentes a las ya reportadas en el informe técnico N° IT-07980-2024 del 25 de noviembre de 2024 el cual fue remitido a la subdirección de servicio al cliente mediante oficio N° CI-02040-2024 del 09 de diciembre de 2024 para lo de su competencia.

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la compensación ambiental realizada por **La sociedad LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S** con Nit 901.276.609-8, representada legalmente por el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número **70.725.317**, a través de la siembra de 278 árboles de especies nativas al interior del mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal, lo cual fue informado mediante el radicado **CE-02193-2025** del 07 de febrero de 2025 y posteriormente verificado en campo.
- Es viable **dar por cumplidas todas las obligaciones ambientales** a **La sociedad LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S** con Nit 901.276.609-8, representada legalmente por el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número **70.725.317** establecidas en la Resolución **RE-01801-2023 del 3 de mayo del 2023** y **acciones a realizar según el Auto AU-04512-2024 09 de diciembre de 2024.**, contenidas dentro del expediente **053180641821**, dado el cumplimiento total de todos sus requerimientos y obligaciones ambientales.
- La presente actuación será objeto de cobro por concepto de control y seguimiento ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05113-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01801-2023 del 03 de mayo de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-01801-2023 del 03 de mayo de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la sociedad **LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S** con Nit 901.276.609-8, representada legalmente por el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 70.725.317, en beneficio de los individuos arbóreos, establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-26975, ubicado en el municipio de Guarne; toda vez que dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **053180641821**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S** representada legalmente por el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR**, o quien haga sus veces al momento, que la visita de control y seguimiento podrá estar sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **LA DESPENSA INMOBILIARIA S.A.S** representada legalmente por el señor **ALFREDO DE JESÚS OROZCO SALAZAR**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180641821

Proyectó: *María Alejandra Guarín G. – Fecha: 6/08/2025*

Técnico: *David Mazo – Carlos Castrillón*

Procedimiento: *Control y seguimiento*

Asunto: *Aprovechamiento forestal*



Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02